

Al contestar refiérase
al oficio N° **21785**

05 de noviembre del 2025
DJ-2214

Señora
Grettel Monge Muñoz, Directora General
MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA
Ce: direccion@museocostarica.go.cr

Estimada señora:

Asunto: *Se rechaza consulta por falta de requisitos para su presentación.*

Se refiere este Despacho a su oficio número OFI_ MNCR-DG-403-2025, fechado el 21 de octubre de 2025, mediante el cual plantea consultas relacionadas el visado de facturas, a cual unidad le corresponde la ejecución de registro, además plantea consultas relacionadas sobre el ajustes normativos sobre el visado de facturas.

En atención a la consulta planteada, debe advertirse que en el ejercicio de la potestad consultiva de la Contraloría General, regulada en el artículo 29 de la Ley Orgánica (Ley N° 7428 del 4 de setiembre de 1994), el órgano contralor, en el ámbito de sus competencias, atiende las consultas que al efecto le dirijan los órganos parlamentarios, los diputados de la República, los sujetos pasivos y los sujetos privados no contemplados en el inciso b), del artículo 4, de la indicada ley.

Al respecto, el “*Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República*”, R-DC-0197-2011 de las 8:00 horas del 13 de diciembre de 2011, establece las condiciones que rigen el trámite y la atención de las consultas ingresadas como parte del ejercicio de la competencia consultiva.

Concretamente, el artículo 8 de dicho reglamento contempla los requisitos necesarios para la presentación de una consulta ante la Contraloría General de la República, entre los que se citan en lo de interés:

“Artículo 8º—Requisitos para la presentación de las consultas. Las consultas que ingresen para su atención conforme al artículo 29 de la Ley No. 7428, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tratarse de asuntos de competencia del órgano contralor. (...)” (El destacado es nuestro).

De lo expuesto se desprende con claridad que la consulta, en los términos planteados, no cumple con los requisitos reglamentarios para poder ser admitida ante este órgano contralor por las razones que de seguido se exponen.

De conformidad con el inciso 1) del artículo 8 del Reglamento supra mencionado, las consultas sometidas ante este órgano contralor deben versar sobre aspectos que se encuentren dentro del ámbito de las competencias constitucionales y legales asignadas a esta Contraloría General. Es decir, tiene que existir alguna relación con la Hacienda Pública y sus deberes y atribuciones de control y fiscalización.

Obsérvese que la duda principal que plantea la consultante tiene relación cuál es la unidad que le compete el visado de facturas, por lo que solicita que este el Órgano Contralor defina si le compete a la Unidad Financiera Contable o a la Proveeduría Institucional el visado de facturas, además realiza consultas sobre el ajuste normativo en manuales y procedimientos internos para la asignación de funciones en relación con el visado de facturas. Cabe destacar que mediante la resolución n° R-DC-70-2019¹, esta Contraloría en el artículo 6 inciso 3), indica que el Ministerio de Hacienda tiene competencia para emitir normativa y regular aspectos específicos de operativización en los procesos de visado, por lo cual este ministerio es quien tiene competencia para referirse a las consultas planteadas.

De lo expuesto, se tiene que las preguntas hacen referencia a temas que deben ser atendidos prevalentemente por el Ministerio de Hacienda. Por este motivo se considera que la consulta debe ser dirigida a ese ministerio.

De lo anterior se concluye que al incumplir su consulta con el requisito establecido en el inciso 1) del numeral 8 del citado Reglamento, resulta inadmisibile.

¹ Ver link: [Deroga Instructivo sobre aspectos mínimos a considerar en el análisis de los documentos de ejecución presupuestaria en el proceso de visado y Reforma Reglamento sobre visado de gastos con cargo al presupuesto de la República](#)

Así las cosas y, atendiendo a lo establecido en el artículo 9² de la misma normativa, se rechaza la presente gestión y se procede a su archivo sin más trámite.

Finalmente, les informamos que la Contraloría se encuentra en un proceso de mejora continua para ofrecer productos y servicios de calidad, implementando procesos ágiles, flexibles y centrados en el cliente. Por esta razón, pone a disposición un medio sencillo para la presentación de documentos, que será el medio oficial de correspondencia ante la institución en el corto plazo. Puede acceder a este medio en el siguiente enlace: [Presentación de documentos](#). Les invitamos a utilizarlo para enviar sus comentarios y observaciones a la citada propuesta de reforma.

Atentamente,

Luis Alonso Richmond Portugal
Fiscalizador, División Jurídica
Contraloría General de la República

 Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

LRP/jvj
Ni: 24496-2025.
G: 2025005147-1

²En lo de interés se establece: “Se rechazarán de plano y sin más trámite las consultas que no sean competencia de la Contraloría General de la República, las que no hayan sido presentadas por el jerarca en el caso de la administración activa, por el auditor o subauditor internos o del representante legal en caso de sujetos privados, aquellas cuyo objeto principal consista en requerir la resolución de circunstancias concretas que correspondan al sujeto consultante, así como las que se presenten por sujetos que no están legitimados para consultar conforme a lo dispuesto en el artículo 6, párrafo primero, de este reglamento(...)”.